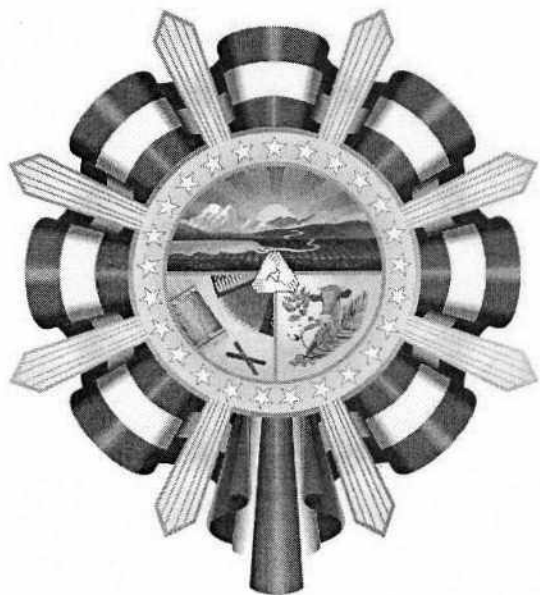




GOBERNACIÓN DEL
CESAR

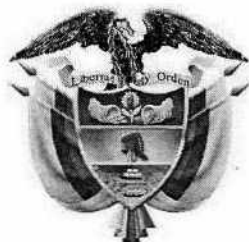
GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1572

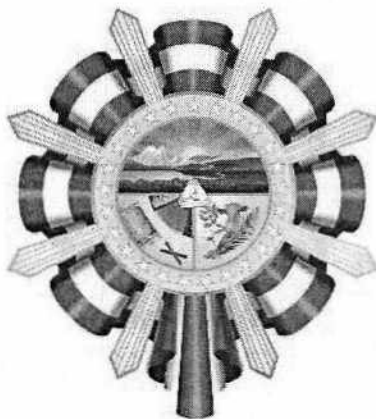
FECHA 20/03/2025

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR**



**GOBERNACIÓN DEL
CESAR**

GACETA DEPARTAMENTAL

**No. 1572
DE 20 DE MARZO DE 2025**

CONTENIDO:

- DECRETO 000034 DE 11 DE MARZO DE 2025. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA FISCAL 2025"
- RESOLUCION 005273 DE 19 DE MARZO DE 2025. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISION DEL CARGO DE GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DEL CESAR – IDREEC EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025"	
	Decreto No. 000034	Fecha: 11 MAR 2025

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las previstas en los Artículo 305 de la Constitución Política; artículo 119 de la ley 2200 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispuso que:

"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

Que el numeral 1 del artículo 305 Constitución Política de Colombia estableció que, dentro de las atribuciones de los Gobernadores se encuentra:

"(...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales (...)"

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea del Departamento expidió la Ordenanza No. 000294 de fecha 13 de noviembre de 2024¹, publicada en la Gaceta Departamental No. 1554 de 05 de diciembre de 2024, por medio del cual se fijó el presupuesto de la vigencia 2025.

Que en virtud a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar), la Gobernadora del Cesar expidió el Decreto 000254 de 24 de diciembre de 2024², por medio del cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2025.

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, las entidades territoriales tiene autonomía para la formulación de su propia norma orgánica de presupuesto con base en lo dispuesto en la Constitución y el Decreto Ley 111 de 15 de enero de 1996³, por lo tanto les es posible efectuar adiciones y/o incorporaciones a su presupuesto correspondientes a nuevos recursos al presupuesto y de esa manera soportar créditos que no estaban previstas en las partidas inicialmente aprobadas para la vigencia fiscal.

Que los numerales 1 y 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022⁴, establecen que es atribución de los Gobernadores:

"(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones.
(...)"

49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional" (...). (Subrayado fuera de texto).

Que los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia establecen el derecho de las entidades territoriales a participar en las rentas de la nación a través del Sistema General de Participaciones – SGP.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025"	
	Decreto No. 000034	Fecha: 11 MAR 2025

Que el Sistema General de Participaciones es el conjunto de recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios) para la financiación tanto de los servicios a su cargo, como para cumplir con las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007⁵ y la Ley 1176 de 2007, en especial en educación, salud y agua potable y saneamiento básico.

Que el artículo 3 de la Ley 715 de 2001⁶, modificado por el artículo 1 de la Ley 1176 de 2007⁷, dispuso que el Sistema General de Participaciones – SGP estará conformado así:
 1. Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación. 2. Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud. 3. Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico, y, 4. Una participación de propósito general

Que el artículo 165 de la Ley 1753 de 2015⁸, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001, le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021⁹, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP.

Qué, al momento de la programación del presupuesto de la presente vigencia, de acuerdo con las proyecciones efectuadas por parte de la Secretaría de Salud el Departamento se determinó que por concepto de Sistema General de Participaciones – SGP - Distribución de Doceavas de Participación para Salud - **SALUD PÚBLICA y SUBSIDIO A LA OFERTA** -, el Departamento del Cesar recibiría las sumas de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$18.938.645.571,00)** y **MIL SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.007.465.690,00)**, respectivamente, razón por la cual, en el Decreto de Liquidación se estableció ese valor.

Qué, de igual manera, durante la realización de las proyecciones de los recursos que por concepto de Sistema General de Participaciones – SGP, **AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL**, para el presupuesto de la vigencia 2025, se estableció que al Departamento le serían asignados recursos por valor de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$19.243.788.675,00)**, por lo cual, en el Decreto de Liquidación quedó determinado dicha suma.

Qué, en virtud de sus facultades legales y constitucionales, el Departamento Nacional de Planeación – DNP, a través de los documentos SGP No. 098 de 10 de febrero de 2025¹⁰ y SGP No. 099 de 11 de febrero de 2025¹¹, le asignó al Departamento del Cesar por concepto de Sistema General de Participaciones – SGP - **SALUD PÚBLICA y SUBSIDIO A LA**

⁵ "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025"	
	Decreto No. 000034	Fecha: 11 MAR 2025

OFERTA y Sistema General de Participaciones – SGP, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL, VEINTIÚN MIL SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$21.078.895.412,00), MIL SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.077.353.679,00), y VEINTIÚN MIL CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$21.111.224.505,00), respectivamente, valores estos, que resultaron ligeramente por encima que los presupuestados por el Departamento del Cesar, tal como lo muestra la siguiente tabla.

Tabla: Valor Presupuestado Departamento del Cesar vs Valor Asignado por el DNP

CONCEPTO	PRESUPUESTADO POR DEPARTAMENTO DEL CESAR (Vigencia 2025)*	ASIGANDO POR DNP**	DIFERENCIA
SALUD PÚBLICA	\$ 18.938.645.571,00	\$ 21.078.895.412,00	\$ 2.140.249.841,00
SUBSIDIO A LA OFERTA	\$ 1.007.465.690,00	\$ 1.077.353.679,00	\$ 69.887.989,00
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 19.243.788.675,00	\$ 21.111.224.505,00	\$ 1.867.435.830,00
TOTAL			\$4.077.573.660,00

*Decreto No. 000254 de 24 de diciembre de 2024 **Documentos SGP No. 098 y 099 de 2025

Que la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar, en atención a lo definido por al artículo 1 del Decreto 4836 de 2011¹², mediante documentos de 18 y 19 de febrero de 2025 y 03 de marzo de 2025, expidió los respectivo Conceptos Técnicos Favorables en relación con la modificación a los programas, subprogramas y partidas de inversión del Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar Vigencia 2025, a las cuales se deben direccionar los recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación – DNP mediante los Anexos No. 1, 3 y 1 de los documentos SGP-098 y 099 de 2025.

DECRETA:

Artículo 1°. - Modifíquese el Presupuesto Rentas, Gastos E Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2025, mediante la adición de recursos a las Unidades Ejecutoras 03– Gobernación y 05 – Fondo de Salud Departamental por valor de **CUATRO MIL SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$4.077.573.660,00)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva, los documentos anexos a la presente actuación, y la siguiente pormenorización, así:

PRIMERA (1°) PARTE: INGRESOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 1.867.435.830,00
03 - 1	Ingresos	\$ 1.867.435.830,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 1.867.435.830,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 1.867.435.830,00
03 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 1.867.435.830,00
03 - 1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	\$ 1.867.435.830,00
03 - 1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	\$ 1.867.435.830,00
03 - 1.1.02.06.001.05.001 - 76	Agua Potable y Saneamiento Basico CSF	\$ 1.867.435.830,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 2.210.137.830,00
05 - 1	Ingresos	\$ 2.210.137.830,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 2.210.137.830,00

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025"	
	Decreto No. 000034	Fecha: 11 MAR 2025

05 - 1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	\$ 2.210.137.830,00
05 - 1.1.02.06.001.02	Participación para salud	\$ 2.210.137.830,00
05 - 1.1.02.06.001.02.02 - 32	Salud pública	\$ 2.140.249.841,00
05 - 1.1.02.06.001.02.03 - 30	Prestación del servicio de salud	\$ 69.887.989,00
TOTAL INGRESOS		\$ 4.077.573.660,00

SEGUNDA (2º) PARTE: GASTOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 1.867.435.830,00
03 - 2 -	Gastos	\$ 1.867.435.830,00
03 - 2.3 -	Inversión	\$ 1.867.435.830,00
03 - 3 -	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 1.867.435.830,00
03 - 3.9 -	PROGRAMA 9. ENTORNOS DE VIDA DIGNOS: MEJORANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL ACCESO DE VIVIENDA PARA TODOS	\$ 1.867.435.830,00
03 - 3.9.1 -	Secretaria de Infraestructura	\$ 1.867.435.830,00
03 - 3.9.1.1 -	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE ENTORNOS DE VIDA DIGNOS: MEJORANDO EL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO AÑO 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 1.867.435.830,00
03 - 3.9.1.1 - 2.3.4 -	Transferencias de Capital	\$ 1.867.435.830,00
03 - 3.9.1.1 - 2.3.4.09 - 76	Planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA)	\$ 1.867.435.830,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 2.210.137.830,00
05 - 2	Gastos	\$ 2.210.137.830,00
05 - 2.3	Inversión	\$ 2.210.137.830,00
05 - 3.8 -	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 2.210.137.830,00
05 - 3.8.1 -	SALUD	\$ 2.210.137.830,00
05 - 3.8.1.1 -	SALUD PUBLICA	\$ 2.140.249.841,00
05 - 3.8.1.1.1 -	SALUD AMBIENTAL	\$ 2.140.249.841,00
05 - 3.8.1.1.1.2 -	FORTALECIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES DE LOS DETERMINANTES AMBIENTALES Y SANITARIOS EN PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 91.725.000,00
05 - 3.8.1.1.1.2 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 91.725.000,00
05 - 3.8.1.1.1.2 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 91.725.000,00
05 - 3.8.1.1.1.2 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 91.725.000,00
05 - 3.8.1.1.1.2 - 2.3.2.02.02.009.42 - 32	DIC ESSE	\$ 91.725.000,00

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025"	
	Decreto No. 000034	Fecha: 11 MAR 2025

05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 183.450.000,00
05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 183.450.000,00
05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 183.450.000,00
05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 183.450.000,00
05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2.02.02.009.88 - 32	PIC ESES	\$ 91.725.000,00
05 - 3.8.1.1.3 - 2.3.2.02.02.009.89 - 32	PIC INDIGENAS	\$ 91.725.000,00
05 - 3.8.1.1.4 -	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 183.450.000,00
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 183.450.000,00
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 183.450.000,00
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 183.450.000,00
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 183.450.000,00
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2.02.02.009.50 - 32	PIC ESES	\$ 91.725.000,00
05 - 3.8.1.1.4 - 2.3.2.02.02.009.52 - 32	PIC I	\$ 91.725.000,00
05 - 3.8.1.1.5 -	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRATEGICOS DE SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 183.450.000,00
05 - 3.8.1.1.5 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 183.450.000,00
05 - 3.8.1.1.5 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 183.450.000,00
05 - 3.8.1.1.5 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 183.450.000,00
05 - 3.8.1.1.5 - 2.3.2.02.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 183.450.000,00
05 - 3.8.1.1.5 - 2.3.2.02.02.009.30 - 32	PIC ESES	\$ 91.725.000,00
05 - 3.8.1.1.5 - 2.3.2.02.02.009.91 - 32	PIC INDIGENAS	\$ 91.725.000,00
05 - 3.8.1.1.12 -	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES BASICAS DE RESPUESTA PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, CONTROL SANITARIO Y GESTION DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 1.428.174.841,00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.428.174.841,00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.01 -	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 250.000.000,00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.01.01 -	ACTIVOS FIJOS	\$ 250.000.000,00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.01.01.003 -	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 250.000.000,00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.01.01.003.03 -	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$ 250.000.000,00
	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA	



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025"

Decreto No.
000034

Fecha:
11 MAR 2025

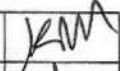
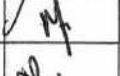
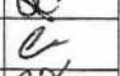
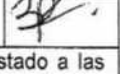
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 1.178.174.841,00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.02.01 -	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1.178.174.841,00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.02.01.003 -	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 1.178.174.841,00
05 - 3.8.1.1.12 - 2.3.2.02.01.003.02 - 32	LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	\$ 1.178.174.841,00
05 - 3.8.1.1.16 -	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.16 - 2.3.2 -	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.16 - 2.3.2.02 -	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.16 - 2.3.2.02.02 -	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.16 - 2.3.2.02.009 -	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.1.16 - 2.3.2.02.009.72 - 32	TALENTO HUMANO	\$ 70.000.000,00
05 - 3.8.1.2 -	ASEGURAMIENTO	\$ 69.887.989,00
05 - 3.8.1.2.1 -	"FORTALECIMIENTO AL ASEGURAMIENTO Y SANEAMIENTO DE CARTERA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 69.887.989,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3 -	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 69.887.989,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.01 -	SUBVENCIONES	\$ 69.887.989,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.01.02 -	A Empresas Publicas no Financieras	\$ 69.887.989,00
05 - 3.8.1.2.1 - 2.3.3.01.02.05 - 30	Transferencias Para Empresas Sociales del Estado	\$ 69.887.989,00
TOTAL GASTOS		\$ 4.077.573.660,00

Artículo 2°. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

11 MAR 2025


ÉLVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

Proyectó	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
Revisó	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretario de Hacienda	
Revisó:	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



RESOLUCIÓN No. 005273 DE 19 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISION DEL CARGO DE GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR "IDREEC" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y en del Decreto 1427 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, preceptúa "Los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el presidente de la República. Corresponderá al presidente de la República, a los Gobernadores y los alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública".

"(...) Los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del presidente de la República, del Gobernador o del alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial(...)".

Que, según lo establecido en el artículo 2.5.3.8.5.1 del Decreto 1427 de 2016 corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que, el artículo 2.5.3.8.5.3 del Decreto 1427 de 2016, establece que "Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia".

Que, mediante Resolución No. 680 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

ec

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



RESOLUCIÓN No. 005273 DE 19 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISION DEL CARGO DE GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR "IDREEC" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

Que, el periodo institucional del Gerente del Instituto Departamental de Rehabilitación y Educación Especial del Cesar IDREEC Empresa Social del Estado de Valledupar (Cesar), vence el próximo 31 de marzo de 2024.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1º. OBJETO: Convocase a todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección abierto, público y de mérito para conformar la lista de elegibles para conformar la terna para proveer el empleo de gerente del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR "IDREEC" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

Artículo 2º. PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA. Establézcase, como en efecto se hace en el presente acto administrativo, el procedimiento y cronograma para desarrollar la Convocatoria Pública para la selección y elección del **Gerente del Instituto Departamental de Rehabilitación y Educación Especial del Cesar "IDREEC", Empresa Social del Estado.**

Artículo 3º. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. La Convocatoria Pública es disposición reguladora y obliga tanto al Departamento del Cesar como a los participantes; sin perjuicio de lo anterior, el cronograma que aquí se dispone podrá ser modificado, siempre que se garanticen los principios que rigen la presente convocatoria pública.

Artículo 4º. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO. De conformidad con lo establecido en la Ley o Manual de funciones, el empleo convocado se identifica de la siguiente manera:

NIVEL: DIRECTIVO

DENOMINACION DEL EMPLEO: GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR "IDREEC" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

CÓDIGO: 0042

GRADO: 21

NATURALEZA: CARGO DE PERIODO

Artículo 5º. FUNCIONES. El Gerente del Instituto Departamental de Rehabilitación y Educación Especial del Cesar "IDREEC" Empresa Social del Estado, tendrá las funciones establecidas en el Decreto 139 de 1996 y las específicas correspondiente al Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, del Instituto Departamental de Rehabilitación Y Educación Especial del Cesar "IDREEC" Empresa Social del Estado de Valledupar (Cesar).



DESPACHO DE LA GOBERNADORA



RESOLUCIÓN No. 005273 DE 19 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISION DEL CARGO DE GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR "IDREEC" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

- ✓ Identificar el diagnóstico de la situación del área de influencia de la Institución, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategia de atención en rehabilitación y habilitación, desarrollándolos conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.
- ✓ Planear, organizar y evaluar las actividades de la Institución y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de la Seguridad Social en Salud, promoviendo y dirigiendo la adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia de los servicios de salud en rehabilitación y habilitación del discapacitado.
- ✓ Adaptar la Institución a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del nuevo Sistema General de Seguridad Social en Salud, velando por el cumplimiento de las Leyes y reglamentos que rigen a las Empresas Sociales del Estado y garantizando tanto la eficiencia social como económica de la Institución, así como la competitividad de la Entidad
- ✓ Presentar para discusión y aprobación de la Junta Directiva el Plan de Desarrollo de la Entidad, el Programa de Compra, El Proyecto de Presupuesto, de acuerdo con las leyes aplicables, igualmente el plan de cargos y sus reformas antes de su adopción.
- ✓ Velar por la utilización eficiente del recurso humano, técnico y financiero de la Institución y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados en el Plan de Desarrollo, Programa de Compra, Presupuesto de la Entidad.
- ✓ Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación en la prestación de los servicios de la salud, organizar el sistema contable y de costos y el control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación de los servicios.
- ✓ Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnica que expida el Ministerio de Salud, y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas de salud.
- ✓ Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
- ✓ Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la institución.
- ✓ Ser nominador y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen las diferentes categorías de empleos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



RESOLUCIÓN No. 005273 DE 19 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISION DEL CARGO DE GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR "IDREEC" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

- ✓ Diseñar modelos y metodología para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- ✓ Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
- ✓ Representar legalmente a la Institución judicial y extrajudicialmente y ser el ordenador del gasto.
- ✓ Contratar con las Empresas Promotoras de Salud Pública, Privadas y las ARS, EPS, IPS., la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que en la Entidad se esté en capacidad de ofrecer.
- ✓ Formular y adoptar políticas y estrategias que permitan un beneficio razonable para la E.S.E en la contratación de los diferentes regímenes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- ✓ Rendir informes que sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
- ✓ Solicitar a la Junta Directiva autorización para aquellos gastos de administración que superen un tope previamente establecido por la junta.
- ✓ Contribuir a la organización de la red de servicios en el área de influencia.
- ✓ Rendir a la Junta Directiva informes periódicos sobre la situación y desempeño financieros de la E.S.E. y sobre la planeación y ejecución de los proyectos y programas.
- ✓ Ejercer las funciones de Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva de la E.S.E.
- ✓ Las demás que establezcan la ley, los reglamentos y la Junta Directiva de la Empresa.

Artículo 6º. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO O CONVOCATORIA:
Las diferentes etapas del proceso de selección estarán sujetas a los principios de mérito, equidad de género, libre concurrencia, igualdad, publicidad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia, así mismo los principios constitucionales que rigen la Función Pública y los principios legales que rigen las actuaciones administrativas.

Artículo 7º. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA: El proceso de selección se regirá de manera especial por la Constitución Política de Colombia, el artículo 20 de la

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



RESOLUCIÓN No. 005273 DE 19 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISION DEL CARGO DE GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR "IDREEC" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 del 2016, Resolución No. 680 de 2016, Decreto 1083 del 2015 y demás normas concordantes.

Artículo 8° ESTRUCTURA DEL PROCESO: La convocatoria Pública para el proceso de selección y elección de Gerente del Instituto Departamental de Rehabilitación y Educación Especial del Cesar "Idreec" Empresa Social del Estado de Valledupar-Cesar tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria y Divulgación
2. Inscripciones
3. Publicación preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos
4. Reclamación frente a la publicación preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos.
5. Publicación listado definitivo de admitidos y no admitidos.
6. Aplicación de pruebas evaluación de competencias.
7. Publicación de resultados de la prueba evaluación de competencias
8. Reclamación frente a la Publicación de resultados de la prueba evaluación de competencias.
9. Publicación de resultados definitivos de la prueba evaluación de competencias
10. Publicación de resultados de valoración de estudios y experiencias
11. Reclamación frente a la publicación de resultados de de valoración de estudios y experiencias.
12. Publicación de resultados definitivos de valoración de estudios y experiencias.
13. Publicación de los resultados consolidados

Artículo 9°. REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACION. De conformidad con lo dispuesto en numeral 22.4 del Artículo 22 del Decreto 785 de 2005, para participar en el proceso de selección y elección DEL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR "IDREEC" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Se requiere:

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



RESOLUCIÓN No. 005273 DE 19 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISION DEL CARGO DE GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR "IDREEC" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

- **FORMACION ACADEMICA:** Acreditar título profesional en áreas de la Salud, Económicas, Administrativas o Jurídicas.
- **TÍTULO DE POSTGRADO** en Salud Pública, Administración o Gerencia Hospitalaria, Administración en Salud u otro en el área de la Administración en Salud.
- **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** De tres (3) años en el Sector Salud.

Sin perjuicio de la experiencia que se exija para el cargo, el título de posgrado podrá ser compensado por dos (2) años de experiencia en cargos del nivel directivo, asesor, o profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas, que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Artículo 10°. INHABILIDADES. No podrá ser elegido Gerente del Instituto Departamental de Rehabilitación y Educación Especial del Cesar "IDREEC" Empresa Social del Estado, quien se halle incurso en causal alguna de inhabilidad o impedimento consagrada en las disposiciones vigentes que rigen la materia y, además:

- Quién se halle en interdicción judicial.
- Quién hubiere sido condenado por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fe pública, o condenado a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuados los culposos y los políticos.
- Quién se encuentre suspendido en el ejercicio de su profesión o lo hubieren sido por falta grave o se halle excluido de ella.
- Quién durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubieren ejercido el control fiscal en la respectiva entidad.

Artículo 11°. INCOMPATIBILIDADES: Los gerentes o directores no podrán, en relación con la entidad a la que prestan sus servicios y con las que hagan parte del sector administrativo al cual pertenece aquella:

- Celebrar por sí o por interpuesta persona contrato alguno.
- Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por dichas entidades o se trate de reclamos por el cobro de impuestos o tasas que se hagan a los mismos, a su cónyuge o a sus hijos menores, o del cobro de prestaciones y salarios propios.
- Tampoco podrán las mismas personas intervenir, por ningún motivo y en ningún tiempo, en negocios que hubieren conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones.

B

//

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



RESOLUCIÓN No. 005273 DE 19 MAR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISION DEL CARGO DE GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR “IDREEC” EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”

- Aceptar, sin permiso del Gobierno, cargos, mercedes, invitaciones o cualquier clase de prebendas provenientes de entidades o Gobiernos extranjeros.
- Solicitar o recibir, directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dádivas o recompensas como retribución por actos inherentes a su cargo;
- Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para el organismo.
- Las prohibiciones contenidas en el presente artículo regirán durante el ejercicio de las funciones y dentro del año siguiente al retiro de la entidad.

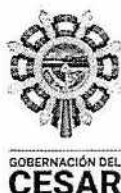
Artículo 12°. CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria, las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior a la dispuesta para tal efecto.
2. No radicar la totalidad de la documentación, requerida al momento de la inscripción.
3. Omitir la firma en el formato único de hoja de vida de la función pública y en la carta de presentación.
4. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución política o la ley.
5. No acreditar los requisitos mínimos de inscripción.
6. No acreditar los requisitos mínimos de estudios y experiencia requeridos para el cargo.
7. No cumplir con los requisitos mínimos del análisis de experiencia.
8. No presentar la documentación en las fechas establecidas o presentar documentación falsa, adulterada que no corresponda a la realidad.
9. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
10. Transgredir las disposiciones para la aplicación de las etapas del proceso.

Parágrafo: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas que haya lugar.

Artículo 13°. INFORMACION, PUBLICACIÓN Y DIVULGACION. La Publicación de la Convocatoria Pública será del **20 al 21 de marzo de 2025**, en la Página WEB del Departamento del Cesar (w.w.w.cesar.gov.co).

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



RESOLUCIÓN No. 005273 DE 19 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISION DEL CARGO DE GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR "IDREEC" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

Artículo 14°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS O ASPIRANTES: Las inscripciones se llevarán a cabo durante los días comprendidos entre el **25 al 26 de marzo de 2025**, en el horario de 8:00 a.m. a 12:45 p.m. y de 3:00 p.m. a 5:45 p.m. en la Oficina de Gestión Humana de la Gobernación del Cesar: Calle 16 No. 12-120, cuarto piso.

Artículo 15°. DOCUMENTO REQUERIDO PARA LA INSCRIPCIÓN: El aspirante deberá presentar la siguiente documentación debidamente legajada, foliada y enumerada en la carta de presentación:

- a) Carta de Presentación dirigida a la señora Gobernadora del Departamento del Cesar, debidamente firmada por el participante, relacionando los documentos que soporten los requisitos mínimos señalados en artículo noveno de la presente resolución, y el número de folios que adjunta; debe contener la Declaración que se entenderá surtida bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante.
- b) Constancias o certificaciones que demuestren tres (3) años de experiencia profesional en el sector Salud.
- c) Formulario Único Hoja de Vida persona natural (www.dafp.gov.co).
- d) Formulario Único Declaración juramentada de Bienes y Rentas y Actividad económica privada persona natural (www.dafp.gov.co), debidamente firmados.
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía 150%
- f) Copia del título profesional en áreas de la Salud, Económicas, Administrativas o Jurídicas.
- g) Copia de la tarjeta Profesional (En los casos que aplique).
- h) Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no superior a diez (10) días calendarios.
- i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, con expedición no superior a diez (10) días calendarios.
- j) Certificado de Antecedentes Fiscales, con expedición no superior a diez (10) días calendarios.
- k) Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva entidad de control disciplinario de la profesión, en los casos que aplique.
- l) Los documentos enunciados en la Hoja de Vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o posgrado) suministrada y de experiencia profesional y laboral.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



RESOLUCIÓN No. 005273 DE 19 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISION DEL CARGO DE GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR "IDREEC" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

- m) Escribir acta de compromiso para ejercer con dedicación exclusiva y permanente en el cargo de Gerente de la ESE, salvo las actividades docentes por hora cátedra.

Parágrafo Primero. Después de efectuada la inscripción, el participante no podrá adicionar o sustituir los documentos inicialmente presentados y los mismos deben ser completamente legibles, sin ninguna clase de tachadura o enmendadura. La documentación anteriormente señalada, deberá ser entregada debidamente foliada y legajada en una carpeta.

Parágrafo Segundo: Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formato único de hoja de vida de la función pública y en la carta de presentación, se deberán entregar en las fechas de inscripción, debiendo tener presente el aspirante que los estudios y la experiencia deberá acreditarse así:

Estudios: Se acreditarán mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes, reconocidas por las autoridades nacionales. Los títulos obtenidos en el extranjero, deberán ser debidamente homologados conforme a las disposiciones legales.

Experiencia: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, las cuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos sin los cuales no serán tenidos en cuenta por ser indispensables para la verificación de los mismos:

1. Dirección y teléfono de la entidad o membrete (deben ser verificables).
2. Razón social o NIT de la entidad donde se haya laborado.
3. Fechas de vinculación y desvinculación (obligatorias).
4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
5. Denominación del cargo ocupado o Nivel ocupacional del cargo.
6. Periodo de desempeño en cada cargo. (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo).
7. Firma del funcionario competente para su expedición.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



RESOLUCIÓN No. 005273 DE 19 MAR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISION DEL CARGO DE GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR “IDREEC” EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”

La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser acreditada mediante certificación de cumplimiento de los contratos respectivos, la cual deberá contener la información antes señalada.

Parágrafo Tercero: Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse debidamente legajados y foliados en una carpeta identificada con el nombre del aspirante y número de cédula.

Artículo 16°. INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.

1. La inscripción al proceso de selección deberá realizarse personalmente los días **25 al 26 de marzo de 2025**, en el horario de 8:00 a.m. a 12:45 p.m. y de 3:00 p.m. a 5:45 p.m. en la Oficina de Gestión Humana de la Gobernación del Cesar: Calle 16 No. 12-120, cuarto piso; Para la inscripción se deberá entregar la Carta de Presentación dirigida a la Sra. Gobernadora del Departamento del Cesar según las indicaciones estipuladas en el literal a) del artículo anterior; el formato único de hoja de vida de función pública y el formato único de bienes y rentas, www.dafp.gov.co, y deben entregarse físicamente junto con los demás anexos.
2. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
3. Con la inscripción, el aspirante acepta las todas las condiciones contenidas en esta convocatoria.
4. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de intereses dispuestas en las normas vigentes.
5. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Departamento del Cesar, y que este podrá comunicar a los aspirantes, toda la información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico, cuando a ello hubiera lugar, en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en la carta de presentación.
6. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia; los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos con los que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



RESOLUCIÓN No. 005273 DE _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISION DEL CARGO DE GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR "IDREEC" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

7. El inscribirse en la convocatoria no significa que se haya superado el proceso de selección, los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para conformar la lista de elegibles.

Parágrafo Único: Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

Artículo 17°. CONTROL CIUDADANO. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria las organizaciones sociales, comités de veeduría y ciudadanía podrán dirigirse a través del correo personal@cesar.gov.co y formular ante la Gobernadora del Departamento del Cesar, comentarios y observaciones respecto de los inscritos a la convocatoria, frente a las cuales se dará respuesta en los términos establecidos en el cronograma en la página web (www.cesar.gov.co)

Artículo 18°. VERIFICACION DE REQUISITOS: La Oficina de Gestión Humana del Departamento del Cesar verificará, que los aspirantes al cargo de Gerente cumplan con los requisitos mínimos del cargo y los dispuestos en la presente convocatoria.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y en consecuencia generará el retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos dispuestos en la presente convocatoria, será admitido dentro del proceso de selección y elección del Gerente del Instituto Departamental de Rehabilitación y Educación Especial del Cesar "Idreec" Empresa Social del Estado

Artículo 19°. PUBLICACION DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS Publicación preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos, será el día **28 de marzo de 2025**, a través de la Página Web del Departamento del Cesar (www.cesar.gov.co)

Artículo 20°. RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO PRELIMINAR DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar reclamación por su inadmisión; así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tiempo o número del documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

Artículo 21°. PUBLICACIÓN RESULTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS: Las respuestas a las reclamaciones sobre el listado preliminar de

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



RESOLUCIÓN No. 005273 DE 19 MAR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISION DEL CARGO DE GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR “IDREEC” EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”

admitidos y no admitidos, así como el listado definitivo de admitidos se realizará el día 03 de abril de 2025, en la página web del Departamento del Cesar (www.cesar.gov.co)

PRUEBAS.

Artículo 22°. PRUEBAS APLICAR Y SU PONDERACION: Para conformar la terna para proveer el empleo de gerente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR “IDREEC” EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, se practicarán las siguientes pruebas:

PRUEBAS A APLICAR	PONDERACIÓN %	CARÁCTER DE LA PRUEBA
PRUEBA EVALUACION DE COMPETENCIAS LABORALES	80	ELIMINATORIA
ANALISIS DE ANTECEDENTES	20	CLASIFICATORIA

Artículo 23°. LUGAR DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES: La prueba de Evaluación de Competencias Laborales, se realizará el día **08 de abril de 2025**, en el horario comprendido entre 9:00 A.M. a 11:00 A.M., en el lugar que se indique oportunamente a través de la página Web del Departamento del Cesar (www.cesar.gov.co)

Artículo 24°. PUBLICACION RESULTADO PRELIMINAR DE LA PRUEBA: La Publicación del resultado preliminar de la prueba de evaluación de competencias, se realizará el día **11 de abril de 2025**, a través de la Página Web del Departamento del Cesar (www.cesar.gov.co)

Artículo 25°. RECLAMACIÓN FRENTE AL RESULTADO PRELIMINAR DE LA PRUEBAS: Las reclamaciones contra resultado preliminar de la prueba de evaluación de competencias, se recibirán el día **21 de abril de 2025**, a través del correo institucional del Departamento del Cesar personal@cesar.gov.co

Artículo 26°. PUBLICACIÓN RESULTADO DEFINITIVO DE LA PRUEBAS: La Publicación de resultados definitivos de la prueba de evaluación de competencias, se realizará el día **24 de abril de 2025**, a través de la página web del Departamento del Cesar (www.cesar.gov.co).

Artículo 27°. PRUEBA DE ANALISIS DE ANTECEDENTES: La prueba de Análisis de Antecedentes, se evaluará teniendo presente la tabla que se relaciona en el presente artículo.

Parágrafo: VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Los valores establecidos en la presente tabla serán aplicados a la educación formal que tenga relación con las funciones del empleo objeto de concurso y sea adicional a los requisitos mínimos.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



RESOLUCIÓN No. 005273 DE 19 MAR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISION DEL CARGO DE GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR “IDREEC” EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”

Los puntajes asignados a cada título son acumulativos hasta un máximo de 100 puntos.

NIVEL	EDUCACION 100%		EXPERIENCIA 100%
	Formal	Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano	
Asesor y Profesional	60%	40%	100%
Técnico	60%	40%	100%
Asistencial	50%	50%	100%

NIVEL \ TITULO	DOCTORADO	MAESTRIA	ESPECIALIZACION	PROFESIONAL O ESPECIALIZACION TECNOLÓGICA	TECNÓLOGO O ESPECIALIZACION TÉCNICA	TECNICO	BACHILLER
ASESOR PROFESIONAL	40%	35	25	20	NO SE PUNTUA	NO SE PUNTUA	NO SE PUNTUA
TECNICO	NO SE PUNTUA	NO SE PUNTUA	NO SE PUNTUA	40	35	25	NO SE PUNTUA
ASISTENCIAL	NO SE PUNTUA	NO SE PUNTUA	NO SE PUNTUA	NO SE PUNTUA	30	25	20

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Relacionada

INTENSIDAD HORARIA CURSOS	PUNTAJE MAXIMO
500 o más	100
Entre 450 y 499	90
Entre 400 y 449	80
Entre 350 y 399	70
Entre 300 y 349	60
Entre 250 y 299	50
Entre 200 y 249	40
Entre 150 y 199	30
Entre 100 y 149	20
Entre 50 y 99	10
Entre 30 y 49	5
De 29 o menos	3
Cursos en los que la certificación no establezca intensidad horaria	2

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



RESOLUCIÓN No. 005273 DE 19 MAR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISION DEL CARGO DE GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR “IDREEC” EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”

PRUEBA DE ANALISIS DE ANTECEDENTES:

Los puntajes que serán asignados a la experiencia profesional de los participantes en la convocatoria serán así:

Experiencia

No. DE AÑOS DE SERVICIO	PUNTAJE MAXIMO
10 años o más	100
9	90
8	80
7	70
6	60
5	50
4	40
3	30
2	20
1	10

Parágrafo: Los valores establecidos en la anterior tabla serán los aplicados a la experiencia profesional de los participantes en la convocatoria

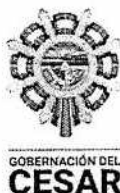
Los puntajes asignados por cada año de servicio son hasta un máximo de 100 puntos.

PARAGRAFO: Los valores establecidos en la anterior tabla serán los aplicados a la experiencia profesional de los participantes en la convocatoria, estos años de experiencia deben ser adicional a los de los requisitos mínimos y a la compensación de la experiencia para el título de postgrado en cargos del nivel directivo, asesor, ejecutivo o profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas, que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Al realizarse la Puntuación total de la prueba de análisis de antecedentes, se asignarán los siguientes valores así:

VALORACION DE ANTECEDENTES	PUNTAJE
1. VALORACION DE ESTUDIOS	10%
2. EXPERIENCIA	10%
TOTAL	20%

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



RESOLUCIÓN No. 005273 DE 19 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISION DEL CARGO DE GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR "IDREEC" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

PARAGRAFO: la sumatoria de la prueba de evaluación de competencias laborales y la valoración de antecedentes dará los resultados consolidados.

PARÁGRAFO: Para efectos de la valoración de la educación para el desarrollo y el trabajo y la educación informal solo se tendrá en cuenta la acreditada durante los diez años anteriores a la fecha de inscripción.

Los seminarios o cursos de formación en los cuales no se establezcan intensidad horaria no se puntúan.

Artículo 28°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DE ANALISIS DE ANTECEDENTES: La publicación de los resultados de la valoración de antecedentes se realizará el día **30 de abril de 2025**, a través de la página web del Departamento del Cesar (www.cesar.gov.co).

Artículo 29°. RECLAMACIONES CONTRA RESULTADOS DE ANALISIS DE ANTECEDENTES: Las reclamaciones por los resultados preliminares de la valoración de antecedentes se recibirán el día **05 de mayo de 2025**, a través del correo institucional del Departamento del Cesar personal@cesar.gov.co

Artículo 30°. RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES SOBRE ANALISIS DE ANTECEDENTES: Las respuestas a las reclamaciones presentadas por los resultados de la valoración de antecedentes de estudio y experiencias, se resolverán el día **06 de mayo de 2025**, a través del correo que para el efecto haya suministrado el aspirante en su reclamación.

Artículo 31°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE ANALISIS DE ANTECEDENTES: Se realizará el día **06 de mayo de 2025**, a través de la página web del Departamento del Cesar (www.cesar.gov.co).

Artículo 32°. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS CONSOLIDADOS: La Publicación de los resultados consolidados se realizará el día **08 de mayo de 2025**, a través de la página web del Departamento del Cesar (www.cesar.gov.co).

Artículo 33°. CRONOGRAMA. La Convocatoria Pública para la selección y elección del Gerente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR "IDREEC" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, se desarrollará atendiendo el cronograma que se indica a continuación:

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



RESOLUCIÓN No. 005273 DE 19 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISION DEL CARGO DE GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR "IDREEC" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Convocatoria	Del 20 al 21 de marzo de 2025	Página WEB del Departamento del Cesar (w.w.w.cesar.gov.co)
Inscripciones	Del 25 al 26 marzo de 2025 Horario: de 8:00 a.m. a 12:45 p.m. y de 3:00 p.m. a 5:45 p.m.	Oficina de Gestión Humana de la Gobernación del Cesar: Calle 16 No. 12-120, cuarto piso.
Publicación preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos.	28 de marzo de 2025,	Página WEB del Departamento del Cesar (w.w.w.cesar.gov.co)
Reclamaciones contra el listado de aspirantes admitidos y no admitidos.	31 de marzo de 2025,	A través del correo institucional de la Gobernación del Cesar personal@cesar.gov.co
Respuestas a las reclamaciones vía correo electrónico	02 de abril de 2025	Al correo que para el efecto haya suministrado el aspirante en su reclamación
Publicación listado definitivo de admitidos	03 de abril de 2025	Página WEB del Departamento del Cesar (w.w.w.cesar.gov.co)
Aplicación de pruebas evaluación de competencias	08 de abril de 2025. De 9:00 A.M. a 11:00 A.M.	En el lugar que se indicará oportunamente por la página web del Departamento del Cesar

CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación preliminar de resultado de pruebas evaluación de competencias	11 de abril de 2025.	Página WEB del Departamento del Cesar (w.w.w.cesar.gov.co)
Reclamaciones contra resultado de prueba evaluación de competencias	21 de abril de 2025.	A través del correo institucional de la Gobernación del Cesar personal@cesar.gov.co
Respuestas a las reclamaciones vía correo electrónico	24 de abril de 2025.	Al correo que para el efecto haya suministrado el aspirante en su reclamación
Publicación final de resultados de la	24 de abril de 2025.	Página WEB del Departamento del Cesar (www.cesar.gov.co)

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



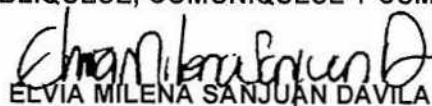
RESOLUCIÓN No. 005273 DE 19 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISION DEL CARGO DE GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR "IDREEC" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

prueba evaluación de competencias.		
Publicación de resultados de valoración de estudios y experiencias	30 de abril de 2025.	Página WEB del Departamento del Cesar (w.w.w.cesar.gov.co)
Reclamaciones contra resultados de valoración de estudios y experiencias.	05 de mayo de 2025.	A través del correo institucional de la Gobernación del Cesar personal@cesar.gov.co
Respuestas a las reclamaciones sobre la valoración de estudios y de experiencia	07 de mayo de 2025.	Al correo que para el efecto haya suministrado el aspirante en su reclamación
Publicación de lista final de resultados de valoración de estudios y experiencias	07 de mayo de 2025.	Página WEB del Departamento del Cesar (w.w.w.cesar.gov.co)
Publicación de los resultados consolidados	08 de mayo de 2025.	Página WEB del Departamento del Cesar (w.w.w.cesar.gov.co)

Artículo 35°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ELVIA MILENA SANJUÁN DAVILA

Gobernadora del Departamento del Cesar

19 MAR 2025

Proyectó:	Jhonys Augusto Olivella Aroca -Profesional Especializado (E) Oficina Gestión Humana	
Revisó y Aprobó:	Shaire Lucia Sánchez Sánchez – Líder de Programa de Gestión Humana	
*Revisó:	Arleen Paola Sánchez Gebauer -Abogada contratista - Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Carlos Andrés Quintero Miranda – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
*Los arriba firmantes declaramos que, de acuerdo con la información suministrada y certificada por la Líder del Programa de Gestión Humana, el presente acto se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes.		

DESPACHO DE LA GOBERNADORA